

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19392 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086392

Señores

GRANJA MARINA FISH MARKET SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Se evidencia inconsistencia respecto a las actividades y clases solicitadas.

De la revisión del petitorio se advierte que las clases seleccionadas no corresponden adecuadamente con las actividades descritas, en particular respecto de las clases 29, 30 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar las clases 29, 30 y 41 relacionadas con las actividades del establecimiento de comercio, así como la descripción de estas, ya que no están señaladas de manera adecuada en la solicitud.

En caso de que su intención sean las actividades relacionadas con la elaboración de productos correspondientes a las clases mencionadas, deberá manifestarlo de manera expresa en su respuesta al presente requerimiento, con el fin de mantener dicha clase.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

2. Falta de especificidad en la actividad

En efecto, al revisar la actividad “comida de mar”, carece de especificidad, por cuanto no es claro qué actividad pretende identificar ni a qué clase de la Clasificación Internacional de Niza corresponde.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique la actividad que desea identificar e indique a qué clase internacional corresponde.
- O, en caso contrario, manifieste expresamente su voluntad de eliminarla de la solicitud.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para

Oficio N° 19392 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086392

acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos